



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



212

BUENOS AIRES, 30 JUN 1999

VISTO el Expediente N° 1.018.355/98 M.T.S.S.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la entidad sindical UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.A.C.), la UNIÓN ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (U.A.C.), la CÁMARA DE LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CA.VE.RA.) y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES.

Que ha sido acreditada fehacientemente, la representación que invisten las partes.

Que se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios y la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

1999 - "Año de la Exportación"



212

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N°14.250 (t.o. 1988) y su Decreto Reglamentario N°199/88, con las modificaciones del Decreto N°470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3°, 3° bis y 3° ter del mencionado decreto, artículo 1° del Decreto N°200/88, a la vez que tampoco se advierte colisión con las previsiones del último párrafo del artículo 4° de la Ley N°14.250 (t.o. Decreto N°108/88).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

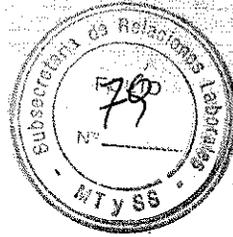
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo, celebrado por la entidad sindical UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.A.C.), la UNIÓN ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (U.A.C.), la CÁMARA DE LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CA.VE.RA.) y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES, obrante a fojas 2/6 de autos.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

1999 - "Año de la Exportación"



2 12

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 2/6.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N°3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N°76/75.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo no efectúe la publicación del Convenio homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N°14.250 (t.o.1988).


RESOLUCIÓN SS.R.L. N° 2 12

ES COPIA FIEL

1/ 83

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONER

Dr. RAFAEL JOSÉ ALGORTA
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social